

diente cotejo, en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución. Almería, 15 de abril de 2009. El Delegado Provincial, Luis Caparrós Mirón.

A N E X O

ACUERDO DE 15 DE ABRIL DE 2009, DEL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ALMERÍA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, reconoce en el artículo 35.c) el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo que los originales deban obrar en el procedimiento; y en el artículo 46.1 atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos y en caso de no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos. Dicha función no se lograría si las copias de los documentos que se presentan junto con los originales, para la devolución de éstos, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias. Por ello,

A C U E R D O

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos públicos y privados, realizada mediante cotejo con los originales, respecto de los documentos que sean presentados en el Registro General y/o Auxiliar de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Almería, atribuida al Secretario General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos de trabajo que a continuación se citan:

Código 9506310: Negociado de Tramitación.
Código 9968410: Negociado de Tramitación.
Código 7767010: Negociado de Información General.
Código 8168710: Asesor Técnico.
Código 7766610: Negociado de Administración.
Código 220410: Negociado de Tramitación.
Código 7768710: Negociado de Tramitación.
Código 220610: Negociado de Tramitación.
Código 7769010: Asesor Técnico.
Código 222210: Negociado de Administración.
Código 221010: Negociado de Tramitación.
Código 11747610: Secretario Delegación Provincial.
Código 11791410: Auxiliar de Gestión.
Código 12100110: Administrativo.
Código 11791610: Auxiliar Administrativo.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Almería, 27 de abril de 2009.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se rectifican errores en la Resolución de 13 de enero de 2009, por la que se aprueba la desafectación parcial y la modificación de trazado de las vías pecuarias «Colada de Fuente Amarga», «Colada de Carboneros», «Colada de Carabineros», «Colada Dehesa de la Boyada» y «Colada de la Laguna de la Paja» (BOJA núm. 34, de 19.2.2009).

Expte. VP 076/07.

Detectado error en el encabezamiento y en el segundo párrafo del resuelto en la Resolución que aprueba la desafectación parcial y modificación de trazado de la Vía Pecuaria «Colada de Fuente Amarga», que figura en la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a las siguientes correcciones:

Donde dice:

«... Resolución de 13 de enero de 2008...»

Debe decir:

«... Resolución de 13 de enero de 2009...»

Donde dice:

«... incluido en la unidad de ejecución 2UE34 Fuente Amarga, de cabida 1.129,08 m²...»

Debe decir:

«... incluido en la unidad de ejecución 2UE34 Fuente Amarga, de cabida 1.179,08 m²...»

Sevilla, 23 de marzo de 2009.- La Directora General (Decreto 198/2008, de 6.5), el Secretario General del Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la previa desafectación, la modificación del trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Sevilla y Rocío».

Expte. VP@3885/2007.

Examinado el expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Sevilla y Rocío» a su